



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

71/2003

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

*Minuta de comunicación*

En mi carácter de presidenta del Concejo Deliberante y por mandato de los señores concejales y las señoras concejalas, tengo el agrado de dirigirme a la CO.MU.DI., en relación al Asunto 511/2020 del registro de nuestra Institución, mediante el cual se establece la capacitación del personal del Concejo Deliberante en lengua de señas en las distintas áreas de la Institución que atiendan al público.

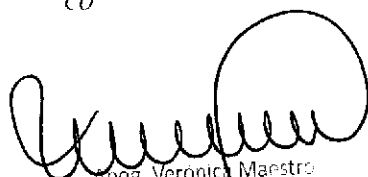
Se adjunta a la presente el referido asunto presentado a efectos de que se resuelva por el área correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º 01 /2024.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

CO

  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Intendente Gabriela Martínez Sicca  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
COMUNIDAD LEGISLATIVA	
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/07/2020	Hrs: 12:20
Numero: 511	Folias: 3
Expte. N°: 711/2003	
Estado:	
Procedido:	

"Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

NOTA N° 97/20

Letra: B. MPF

Ushuaia, 11 de septiembre de 2020

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Decreto para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

Desde el año 2003 se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N°2549, que "reconoce oficialmente al lenguaje e interpretación de señas como lengua y medio de comunicación para las personas con necesidades especiales auditivas, en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia."

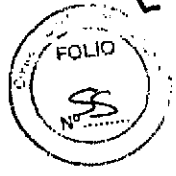
La Ordenanza mencionada obliga al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos para capacitar al personal que actuará como Intérprete Municipal para brindar orientación y asesoramiento por los tramites que consulten y, si fuera necesario, acompañará a las personas con discapacidad auditiva en la realización de los trámites.

En julio de este año, mediante Resolución 80/2020, se remitió un pedido de informe al DEM acerca de la implementación de esta norma

Asimismo, en el ámbito nacional, la Ley nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual prevé en su artículo 66, la incorporación de medios de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

**Me Ricardo GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M.P.F**



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

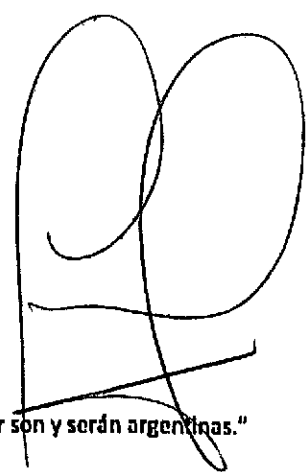
BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

comunicación visual adicional para garantizar el acceso de personas con discapacidades sensoriales, adultas mayores y otras que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos en "las emisiones de televisión abierta la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Decreto.



Lic. Ricardo J. G.A.S.  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas."



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garremuño

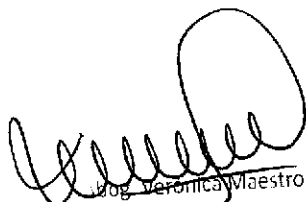
**PROYECTO DE DECRETO**

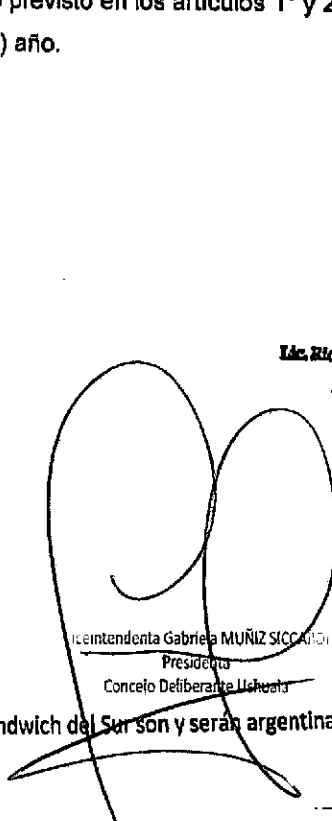
**ARTÍCULO 1° - ESTABLECER** en el ámbito del Concejo Deliberante de Ushuaia, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 2549 o la que en el futuro la reemplace, y la disponibilidad de personal de planta permanente con capacitación en lengua de señas en las distintas áreas de la institución que atienden al público.

**ARTÍCULO 2° - INCORPORAR** en las Sesiones del Cuerpo, y en cualquier producción o comunicación audiovisual realizada o contratada por el Concejo Deliberante, un Intérprete en Lengua de Señas para garantizar el acceso a la información pública de las personas con discapacidad auditiva.

**ARTÍCULO 3° - INSTRUIR** al Sr. Presidente del Cuerpo Deliberativo a establecer un plan progresivo de implementación de lo previsto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto, en un plazo no superior a un (1) año.

**ARTÍCULO 4° -De forma.**

  
Dña. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Lic. Ricardo GARREMUNO  
CONCEJAL  
Bloque M.P.F.

Intendente Gabriela MUÑOZ SICA  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."**